

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Extracto de la Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 24 de febrero de 2025, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de la Intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España.

BDNS (Identif): 826191.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las ayudas previstas en la Orden de 24 de febrero de 2025, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de la Intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España (BOJA número 42, de 4 de marzo de 2025).

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar ser beneficiarias de las ayudas las entidades que hayan obtenido el reconocimiento de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2023-2027, conforme al procedimiento establecido en la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027, y a la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se hace público el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2023-2027, su denominación, la Zona Rural Leader asignada, su código y la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local seleccionadas. No se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3.2 de la Orden de 24 de febrero de 2025.

Tercero. Objeto.

El objeto de estas ayudas es cubrir los costes de gestión, seguimiento y evaluación de cada estrategia de desarrollo local y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, que podrá percibir cada Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía 2023-2027 para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local LEADER en cuya gestión participe, correspondiente a la Intervención 7119.4 LEADER del PEPAC.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 24 de febrero de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de la Intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España (BOJA número 42, de fecha 4 de marzo de 2025).

Quinto. Importe.

Las ayudas correspondientes a la Intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en el ámbito de la actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se harán efectivas a través de la siguiente partida presupuestaria de gastos, con la siguiente cuantía máxima:

Partida presupuestaria: 1200110000G/71H/48600/00C4711901A2	
Anualidad	Importe (euros)
2025:	17.500.000,00
2026:	2.500.000,00
2027:	2.500.000,00
2028:	7.500.000,00
2029:	5.000.000,00
Total:	35.000.000,00

El importe máximo que podrá solicitar cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural reconocidos en Andalucía para el periodo 2023-2027, no podrá superar el 25 por ciento de la dotación de su respectiva estrategia y será el que se indica para la Intervención 7119.4 en la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se hace público el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2023-2027, su denominación, la Zona Rural Leader asignada, su código y la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local seleccionadas (BOJA núm. 40, de 27.2.2025), lo que se detalla en la siguiente tabla:

PROVINCIA	CÓD. 2023-2027	GRUPO DE DESARROLLO RURAL 2023-2027	IMPORTE 7119.4 (EUROS)
ALMERÍA	AL20	ALPUJARRA-SIERRA NEVADA ALMERIENSE	720.010,02
ALMERÍA	AL30	FILABRES-ALHAMILLA	650.285,03
ALMERÍA	AL41	LEVANTE ALMERIENSE Y ALMANZORA	1.520.246,53
ALMERÍA	AL50	LOS VÉLEZ	453.349,90
CÁDIZ	CA23	CAMPIÑA DE JEREZ Y COSTA NOROESTE DE CÁDIZ	1.463.082,54
CÁDIZ	CA41	LITORAL DE LA JANDA Y LOS ALCORNOCALES	1.515.159,40
CÁDIZ	CA50	SIERRA DE CÁDIZ	709.268,92
CÓRDOBA	CO10	CAMPIÑA SUR DE CÓRDOBA	669.897,18
CÓRDOBA	CO20	GUADAJOZ-CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA	502.750,95
CÓRDOBA	CO30	MEDIO GUADALQUIVIR	678.209,24
CÓRDOBA	CO40	LOS PEDROCHES	673.709,74
CÓRDOBA	CO50	SIERRA MORENA CORDOBESA	622.396,46
CÓRDOBA	CO60	SUBBÉTICA CORDOBESA	772.791,82
CÓRDOBA	CO70	VALLE DEL ALTO GUADIATO	515.852,96
GRANADA	GR10	ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA	638.882,20

PROVINCIA	CÓD. 2023-2027	GRUPO DE DESARROLLO RURAL 2023-2027	IMPORTE 7119.4 (EUROS)
GRANADA	GR20	ALTIPLANO DE GRANADA	849.578,67
GRANADA	GR30	ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA	539.271,89
GRANADA	GR40	COMARCA DE GUADIX	759.772,81
GRANADA	GR50	LOS MONTES DE GRANADA	644.289,36
GRANADA	GR60	PONIENTE GRANADINO	808.656,15
GRANADA	GR70	VALLE DE LECRÍN, TEMPLE Y COSTA	641.393,73
GRANADA	GR80	VEGA-SIERRA ELVIRA	592.581,50
HUELVA	HU10	ANDÉVALO OCCIDENTAL	730.536,03
HUELVA	HU20	CONDADO DE HUELVA	752.708,10
HUELVA	HU30	COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA «GUADIODIEL»	722.838,09
HUELVA	HU40	CUENCA MINERA DE RIOTINTO	552.529,22
HUELVA	HU50	SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE	639.650,90
JAÉN	JA10	CAMPIÑA NORTE DE JAÉN	976.527,60
JAÉN	JA20	CONDADO DE JAÉN	552.662,12
JAÉN	JA30	LA LOMA Y LAS VILLAS	746.189,91
JAÉN	JA40	SIERRA DE CAZORLA	622.899,83
JAÉN	JA50	SIERRA DE SEGURA	686.782,71
JAÉN	JA60	SIERRA MÁGINA	651.444,06
JAÉN	JA70	SIERRA SUR DE JAÉN	717.950,63
MÁLAGA	MA10	ANTEQUERA	651.775,75
MÁLAGA	MA20	AXARQUÍA	746.495,65
MÁLAGA	MA30	GUADALTEBA	488.595,02
MÁLAGA	MA54	SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA	1.299.179,70
MÁLAGA	MA60	TERRITORIO NORORIENTAL DE MÁLAGA	591.011,11
MÁLAGA	MA70	VALLE DEL GUADALHORCE	577.035,33
SEVILLA	SE10	ALJARAFE-DOÑANA	634.658,14
SEVILLA	SE20	BAJO GUADALQUIVIR	813.642,95
SEVILLA	SE30	LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA	679.726,25
SEVILLA	SE40	CORREDOR DE LA PLATA	489.456,16
SEVILLA	SE50	ESTEPA-SIERRA SUR DE SEVILLA	561.091,95
SEVILLA	SE60	GRAN VEGA DE SEVILLA	789.374,09
SEVILLA	SE70	SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA	607.192,01
SEVILLA	SE80	SIERRA MORENA SEVILLANA	776.609,67
TOTAL			35.000.000,00

Por lo tanto, de conformidad con lo recogido en el artículo 4.2 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de febrero de 2025, en relación con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 2, segundo párrafo del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la ayuda para los costes de gestión y animación de cada GDR, no superará el 25 por ciento de la contribución pública total a su respectiva estrategia.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, apartado 8, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Solicitud y formularios.

En la convocatoria de estas ayudas figuran como anexo a la misma los siguientes formularios:

- a) Anexo I. Solicitud de ayuda.
- b) Anexo II. Alegaciones/aceptación/presentación de documentos.

- c) Anexo III. Solicitud de anticipo.
- d) Anexo IV. Solicitud de pago.
- e) Anexo V. Relación de gastos directos de personal.
- f) Anexo VI. Solicitud de carta de pago, compensación, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

Dichos formularios estarán disponibles en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25596.html>

Sevilla, 10 de abril de 2025.- La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, Carmen Cristina de Toro Navero.